



STED
202523600017956
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1795 DE 2025

“Por medio de la cual se ordena el pago por concepto de evaluación ambiental ante la Secretaria Distrital de Ambiente - SDA, en el marco del trámite de permiso de aprovechamiento forestal asociado a los diseños in-house que tienen como objeto: "Paso Peatonal de la Carrera 15 con Calle 151 costado sur en Bogotá D.C." dando cumplimiento a la acción popular AP 2010-00041.”

EL Director Técnico de Proyectos DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la resolución 6165 del 29 de diciembre de 2023, modificada por las resoluciones Nos. 282 de 2024; 605 de 2024 y 1378 de 2024, expedida por la Dirección General del IDU y en virtud del Acuerdo del Consejo Directivo 002 del 15 de marzo de 2022.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 79 indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines"*. El artículo 80 ibídem señala: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas"*.

Que el artículo 80 ibídem dispone que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales con el fin de garantizar su desarrollo sostenible, prevenir y controlar el deterioro ambiental, e imponer sanciones y exigir reparación por los daños causados.

Que en cumplimiento del mandato constitucional, consagrado en el artículo 79 el Gobierno Nacional expidió la Ley 99 de 1993 *"Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones"*.

Que el artículo 49 de la citada Ley establece que para la ejecución de obras o actividades que puedan generar un impacto significativo sobre el medio ambiente, se requerirá la obtención de Licencia Ambiental u otras autorizaciones ambientales según lo determine la ley y los reglamentos.

1



STED
202523600017956
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1795 DE 2025

“Por medio de la cual se ordena el pago por concepto de evaluación ambiental ante la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, en el marco del trámite de permiso de aprovechamiento forestal asociado a los diseños in-house que tienen como objeto: "Paso Peatonal de la Carrera 15 con Calle 151 costado sur en Bogotá D.C." dando cumplimiento a la acción popular AP 2010-00041.”

Que en virtud de la competencia otorgada en la Ley 99 de 1993, desde la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. se expidió el Decreto 531 del 23 de diciembre de 2010 *“Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las Entidades Distritales en relación con el tema y se dictan otras disposiciones”*, modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018, el cual define que la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA es la autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital y por lo mismo le corresponde, entre otras funciones, la de dirigir y coordinar la gestión ambiental de Bogotá, D.C.

Que en atención a lo establecido en la Resolución IDU 6165 del 29 de diciembre de 2023, modificada por las resoluciones Nos. 282 de 2024; 605 de 2024 y 1378 de 2024, expedida por la Dirección General del IDU, se delegará en la Dirección Técnica de Proyectos – DTP, la facultad de expedir los actos administrativos cuando su cuantía inicial sea inferior a 2.000 SMMLV y establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 2º. Delegación por cuantía en la Dirección Técnica de Proyectos de la Subdirección General de Desarrollo Urbano. Delegar en el Director Técnico de Proyectos, en el marco de sus competencias, la ordenación del gasto para estructurar los términos y condiciones técnicas requeridas para la fase precontractual, elaborar los documentos o estudios previos, adelantar los procesos de selección, celebrar los respectivos contratos y convenios, y realizar los trámites, actuaciones y expedir los actos administrativos para la debida ejecución de los mismos hasta su liquidación, cuando su cuantía inicial sea inferior a 2.000 SMMLV”.

Qué la comunidad del barrio cedritos, a través del ejercicio de la Acción Popular número 2010-00041-01, que vincula a la Alcaldía Mayor de Bogotá, el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU y la Alcaldía Local de Usaquén, interpuso demanda a fin de que se protegiera entre otros; los derechos e intereses colectivos comprometidos, el goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público.

Que, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera –Subsección A de fecha 29 de marzo de 2012, dentro de la Acción Popular 2010-00041-01 en fallo proferido en segunda instancia, ordenó al IDU y a la Alcaldía Mayor de Bogotá adoptar

2



STED
202523600017956
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1795 DE 2025

“Por medio de la cual se ordena el pago por concepto de evaluación ambiental ante la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, en el marco del trámite de permiso de aprovechamiento forestal asociado a los diseños in-house que tienen como objeto: "Paso Peatonal de la Carrera 15 con Calle 151 costado sur en Bogotá D.C." dando cumplimiento a la acción popular AP 2010-00041.”

medidas para proteger a los peatones que circulan en la Calle 151 con Carrera 15, barrio Cedritos, de la ciudad de Bogotá. En concordancia, el Juzgado Décimo Administrativo de Bogotá, mediante auto del 26 de noviembre de 2018, dispuso implementar la obra que corresponda sobre el costado sur de la Calle 151 con KR 15 para el tránsito de los peatones.

Que, la Dirección Técnica de Proyectos del Instituto de Desarrollo Urbano, a través de sus subdirecciones técnicas, elaboró los estudios y diseños in-house requeridos para la ejecución de la obra de infraestructura correspondiente, conforme a las funciones establecidas en el acuerdo número 006 de 2021.

Que, en desarrollo de dichos Diseños y en virtud de las competencias de la Oficina de Gestión Ambiental - OGA del IDU, previstas en el artículo 10° del Acuerdo 006 de 2021, que establece entre otras “(...) Apoyar la supervisión, seguimiento y control de los componentes ambiental, de seguridad y salud en el trabajo, arqueológico y de patrimonio de los proyectos integrales de infraestructura vial, transporte y movilidad multimodal del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU (...)”, se identificó la necesidad de tramitar ante la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA el permiso de aprovechamiento forestal por la afectación de individuos arbóreos en el área del proyecto.

Que, para el desarrollo de las obras de infraestructura a ejecutar bajo los lineamientos técnicos del Instituto de Desarrollo Urbano, se debe requerir ante la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, como Autoridad Ambiental Competente, el trámite para el otorgamiento de permiso y/o autorización de tratamientos silviculturales, y corresponde al IDU tramitar dicho permiso y por ende aportar la documentación establecida para tal fin, dentro de la cual se encuentran los pagos por concepto de evaluación y seguimiento requeridos por la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA expidió la Resolución 00431 del 25 de febrero de 2025, mediante la cual fijó las tarifas y procedimientos para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental asociados a los permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo el “*permiso o autorización para aprovechamiento forestal de árboles aislados*”.

Que, conforme al procedimiento establecido, la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA emitió el recibo de pago N° 6715709 del 11 de agosto de 2025, por un valor de **DOS**

3



STED
202523600017956
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1795 DE 2025

“Por medio de la cual se ordena el pago por concepto de evaluación ambiental ante la Secretaria Distrital de Ambiente - SDA, en el marco del trámite de permiso de aprovechamiento forestal asociado a los diseños in-house que tienen como objeto: "Paso Peatonal de la Carrera 15 con Calle 151 costado sur en Bogotá D.C." dando cumplimiento a la acción popular AP 2010-00041.”

MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NUEVE PESOS M/CTE (\$ 2.338.009), por concepto de evaluación del permiso de aprovechamiento forestal.

Que, una vez verificada la documentación y requisitos exigidos por la normatividad vigente se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 3356 del 08 de agosto de 2025, por un valor de **TRES MILLONES CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 3.040.587)**, para respaldar el pago por concepto de evaluación correspondiente al trámite de permiso y/o autorización de aprovechamiento forestal, para la construcción del paso peatonal en el costado sur de la calle 151 con carrera 15 en la localidad de Usaquén de la Ciudad de Bogotá D.C.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Director Técnico de Proyectos del Instituto de Desarrollo Urbano,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el pago a favor de la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA, por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NUEVE PESOS M/CTE (\$ 2.338.009)**, por concepto de evaluación ambiental asociado al trámite de permiso y/o autorización de aprovechamiento forestal requerido para la construcción del paso peatonal en el costado sur de la calle 151 con carrera 15 en la localidad de Usaquén de la Ciudad de Bogotá D.C, en virtud de los Diseños elaborados por la Dirección Técnica de Proyectos - DTC del Instituto de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO SEGUNDO: La suma mencionada deberá ser consignada en cualquier sucursal del Banco de Occidente mediante el recibo de pago generado por la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad – STPC del IDU, para que proceda con el

4



STED
202523600017956
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1795 DE 2025

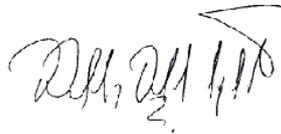
“Por medio de la cual se ordena el pago por concepto de evaluación ambiental ante la Secretaria Distrital de Ambiente - SDA, en el marco del trámite de permiso de aprovechamiento forestal asociado a los diseños in-house que tienen como objeto: "Paso Peatonal de la Carrera 15 con Calle 151 costado sur en Bogotá D.C." dando cumplimiento a la acción popular AP 2010-00041.”

cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero, en los términos del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., en Agosto 19 de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



WILLIAM ORLANDO LUZARDO TRIANA

Director Técnico de Proyectos

Firma mecánica generada el 19-08-2025 03:39:13 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 2 Folios

Aprobó: ANGELA MARIA JAIMES NIÑO-Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños
Aprobó: EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO-Oficina de Gestión Ambiental
Revisó: LOLA RAMIREZ QUIJANO-Dirección Técnica de Proyectos
Revisó: CLAUDIA PATRICIA SEGURA PRADA-Dirección Técnica de Proyectos
Revisó: DANIEL ANTONIO MANOTAS VALENCIA-Oficina de Gestión Ambiental
Elaboró: CRISTHIAN CAMILO ORJUELA GIRALDO-Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños